



G.R.I.	
REG. N°	10564124
EXP. N°	07029305



Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 250 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 20 MAY 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 208-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 07 de mayo de 2026; Informe Técnico N° 1050-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 05 de mayo de 2026; Informe Técnico N° 051-2026-GRJ/GRI/SGSLO/JACC con fecha de recepción 05 de mayo de 2026; Carta N° 017-2025-RC-CSDC de fecha de recepción 27 de marzo de 2026; Informe N° 005-2026-JEFE DE SUPERVISION-CSC de fecha 26 de marzo de 2026; Carta N° 013-2026-RC-CSDC de fecha de recepción 26 de marzo de 2026; Carta N° 012-2026-RC-CSCII, de fecha 20 de marzo de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo lo siguiente:

Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*





Gobierno Regional Junín

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

"198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad."

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.



Que, el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO SALUD CHILCA II, suscribieron el Contrato N° 366-2024/GRJ/ORAF con fecha 12 de diciembre del 2024, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CHILCA, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2509069, por un monto económico de S/ 226,526,037.89 (Doscientos Veintiséis Millones Quinientos Veintiséis Mil Treinta y Siete con 89/100 soles) y un plazo de ejecución de 840 días calendario;



Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 039-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 28 de enero de 2026, se aprobó el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CHILCA, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI 2509069, ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta - contrata, con un plazo de ejecución de 440 días calendario, y un presupuesto con precios deflactados al mes de junio de 2024, para el adicional de obra N° 02 por el monto de S/ 52,774,111.06 con una incidencia de 23.297% y un presupuesto deductivo de -S/ 26,535,140.57, y un porcentaje de incidencia -11.714%, haciendo un monto total de S/ 26,238,970.49 y un porcentaje de incidencia total de 11.583%;



Que, mediante Resolución Gerencia General Regional N° 054-2026-GRJ/GGR de fecha 05 de marzo de 2026, se resolvió aprobar la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CHILCA, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI 2509069, ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta - contrata, con un plazo de ejecución de 440 días calendario, y un presupuesto con precios deflactados



Gobierno Regional Junín

al mes de junio de 2024, para el adicional de obra N° 02 por el monto de S/ 52,774,111.06 con una incidencia de 23.297% y un presupuesto deductivo de -S/ 26,535,140.57, y un porcentaje de incidencia -11.714%, haciendo un monto total de S/ 26,238,970.49 y un porcentaje de incidencia total de 11.583%;

Que, mediante Carta N° 012-2026-RC-CSCII, de fecha 20 de marzo de 2026, el Representante Común del CONSORCIO SALUD CHILCA II, remite a la Supervisión la solicitud de la ampliación de plazo N° 03, en el cual señala que se advierte que la Prestación Adicional de Obra N° 02 fue aprobada durante el período de suspensión del plazo de ejecución de la obra. Posteriormente, mediante el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra, se dispuso la reanudación del cómputo del plazo contractual, por lo que a partir del 07 de marzo de 2026 se inicia el cómputo de los quince (15) días previstos en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento, dentro de los cuales se encuentra facultada para solicitar la ampliación de plazo correspondiente, indicando que, corresponde declarar procedente la Ampliación de Plazo solicitada. La procedencia de la Ampliación de Plazo N° 03, se sustenta en lo estipulado en los Artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que constituye el marco legal aplicable al presente contrato. De acuerdo al análisis y a la cuantificación efectuada, se solicita una ampliación de plazo por un periodo de 336 días calendario;



Que, mediante Carta N° 013-2026-RC-CSDC de fecha 26 de marzo de 2026, el Representante Común del CONSORCIO SALUD DEL CENTRO, notifica al CONSORCIO SALUD CHILCA II, el Informe N° 005-2026-JEFE DE SUPERVISIÓN-CSC emitido por el Jefe de Supervisión, en el cual señala que la ampliación de plazo queda desestimada por la extemporaneidad, concluyendo que la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 255 días calendario es PROCEDENTE.



Que, mediante Carta N° 017-2025-RC-CSDC(sic) de fecha de recepción 27 de marzo de 2026, el Representante Común del CONSORCIO SALUD DEL CENTRO, remite a la Entidad, el Informe N° 005-2026-JEFE DE SUPERVISIÓN-CSC, emitido por el Jefe de Supervisión, en el cual concluye que habiendo el Contratista solicitado y realizado la anotación N° 74 de fecha 06/03/2026 por el residente conforme los señala el Art. 198.1° del RLCE; corresponde al Supervisor, evaluar en un plazo de cinco (5) días la solicitud de Ampliación de Plazo N° 3 presentado por el Contratista, por ello habiéndose evaluado la solicitud de Ampliación de plazo N° 03 presentado por el Contratista, el cual se generó por la aprobación del Adicional de Obra N° 2, se declara PROCEDENTE, por un total de 255 días calendario y siendo la nueva fecha de término de obra el 11 de noviembre de 2028;



Que, con Informe Técnico N° 1050-2026-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado con fecha 05 de mayo de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 051-2026-GRJ/GRI/SGSLO/JACC emitido por el Coordinador de Obra; declara PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 03 por 255 días calendario, determinando lo siguiente:

II. ANÁLISIS:

"(...)

f) Sustento Técnico de la Supervisión:

- La Supervisión efectúa el análisis de la solicitud de Ampliación de plazo N° 03 presentada por el Contratista, en el cual refiere, al plazo para la ejecución del Adicional N° 02, donde cuantificado por un plazo de 255 días optimizado y adecuado a las partidas contractuales del proyecto sucesivas y contributivas que detallo;
- Se ha revisado su plazo de la línea de tiempo donde se está evidenciando que desde la fecha de reinicio del 07 de marzo del 2026; se inicia los trabajos del Adicional N° 01 por 60 días (reubicación del redes matriz de alcantarillado que superpone por el área de proyecto), lo que posteriormente culminado se va dar inicio a los Trabajos propios del adicional N° 02 (



Gobierno Regional Junín

Excavaciones masivas y construcción de pilas de grava) es así que una vez culminado se empieza con la plataforma, cimentaciones de las edificaciones principales.

- Donde se evidencia Partidas críticas contractuales afectadas debido a que dicha etapa se realizaron Obras provisionales del contrato principal.

EVENTO	FECHA
Inicio de Plazo Contractual	09 DE JULIO DE 2025
Suspensión de Plazo de ejecución de obra N° 01	31 de octubre del 2025
Reinicio de Suspensión de plazo de ejecución N° 01	07 de marzo del 2026
Fecha de término de Plazo de ejecución vigente	26 DE OCTUBRE DE 2027
Aprobación Adicional de obra N° 02 (Resolución Gerencial General Regional N° 054-2026-GRJ/GGR)	06 de marzo de 2026
Inicio de plazo para ejecución del Adicional N° 02 Plazo de 255 días	07 de marzo del 2026
Fecha de culminación de adicional N° 02	16 de noviembre del 2026
Reinicio del saldo de plazo contractual = 726 días	17 de noviembre del 2026
Fecha de término Reprogramada	11 de noviembre del 2028
Fecha de presentación de Ampliación de Plazo N° 03 por parte del Contratista	20 de marzo del 2026 (dentro de los 15 días del hecho)



- En contexto específicamente que mediante la Carta N° 012-2026-RC-CSCII, de fecha 20 de marzo de 2026, el Contratista formalizó la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 03**. Dicho procedimiento se realizó en estricto cumplimiento del numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiéndose registrado el inicio y fin de la causal en el Asiento N° 74° del Cuaderno de Obra con fecha 06 de marzo de 2026.
- Tras la evaluación técnica de la solicitud y el análisis de la programación vigente, se determinó que la ejecución de la **Prestación Adicional de Obra N° 02** requiere un plazo de **255 días calendario**. Esta necesidad surge por la interferencia crítica detectada: la red matriz de alcantarillado existente (Adicional N° 01); donde se evidencia se superpone al área de intervención de las cimentaciones de la estructura del bloque principal del proyecto de salud materia de la obra principal.
- Cabe precisar que el inicio de estas actividades está supeditado a la liberación del área tras la culminación del Adicional de Obra N° 01. En consecuencia, al verificarse la afectación directa de la **ruta crítica** del proyecto, se valida que el inicio de los trabajos correspondientes a esta ampliación corresponde al **07 de marzo de 2026**, asegurando la continuidad técnica y la viabilidad constructiva del proyecto.

g) De la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras:

La prestación del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, aprobado mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 054-2026-GRJ/GGR** de fecha 05 de marzo del 2026, se notificó a la Empresa Contratista mediante CARTA N° 265-2026-GRJ/SG de fecha 06 de marzo del 2026; en ese sentido el 07 de marzo del 2026 se suscribe el Acta de Reinicio de Obra N° 01.

La Empresa Contratista al recepcionar la CARTA N° 265-2026-GRJ/SG de fecha 06 de marzo del 2026, realiza la Anotación del Cuaderno de Obra N° 74, indicando que la aprobación de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01 es la circunstancia que determina el inicio y fin de la causal. Por ello la Empresa Contratista "CONSORCIO SALUD CHILCA II" mediante CARTA N° 012-2026-RC-CSCII de fecha 20/03/2026, presenta su solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 ante la Supervisión de Obra por 336 días calendarios.

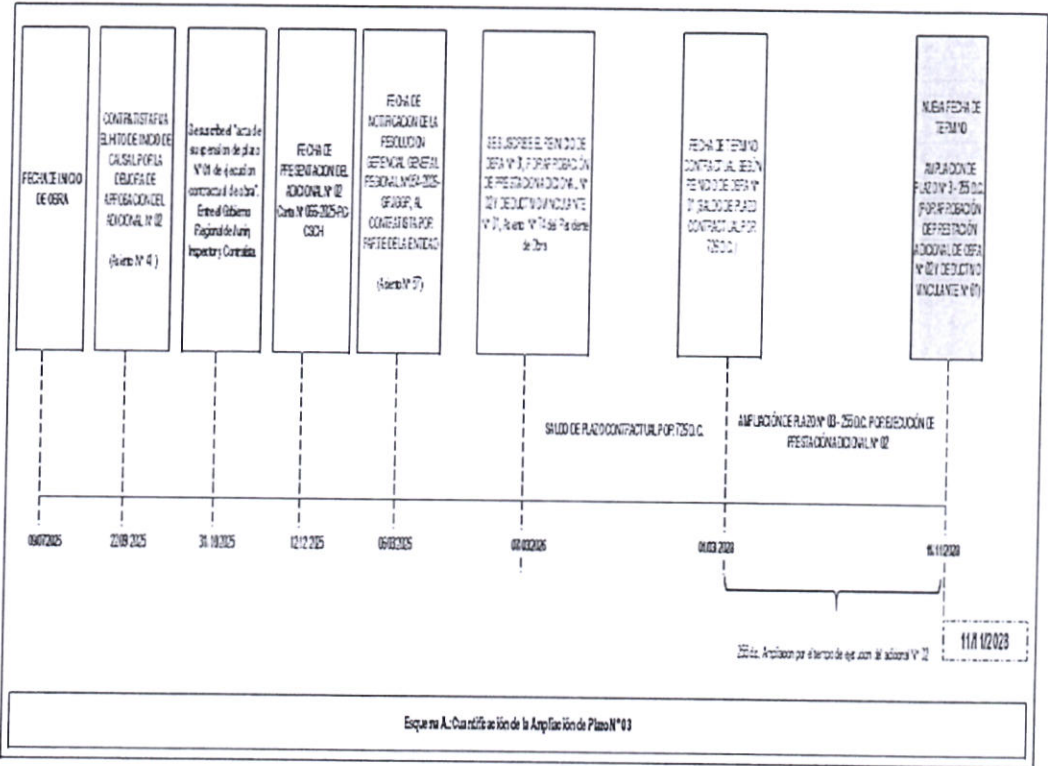
Tras la evaluación técnica de la solicitud y el análisis de la programación vigente, por parte de la Supervisión de Obra "CONSORCIO SALUD DEL CENTRO" determina que la ejecución de la **Prestación Adicional de Obra N° 02** requiere un plazo de **255 días calendario**. Mediante un análisis riguroso de la Red Lógica de Actividades y la Programación CPM (Critical Path Method). Evaluando el rendimiento óptimo de las cuadrillas y el ciclo de utilización de maquinaria pesada, considerando las condiciones específicas del terreno y las restricciones operativas del entorno.

En mérito a lo expuesto en análisis del presente informe, tomando en cuenta lo dispuesto en el Art. 197 y 198 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado y habiendo realizado el análisis respectivo de dicha solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras informa que se deriva directamente por la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional correspondiente al Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, aprobado mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL**



Gobierno Regional Junín

N° 054-2026-GRJ/GGR de fecha 05 de marzo del 2026. En consecuencia, el periodo de la **Ampliación de Plazo N° 03** corresponde a **255 días calendario**, a partir de la culminación del plazo contractual que vence el 01/03/2028, por lo que la Ampliación N° 03 se cuantificaría a partir del 02/03/2028 hasta el 11/11/2028, como se detalla en la siguiente línea de tiempo:



Por carga laboral no se realizó el trámite en el plazo especificado en el RLCE, el cual no ocasionó mayor perjuicio puesto que se tiene aprobado lo indicado por el Supervisor de Obra, pero en cumplimiento al **Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo** en el art 198.2. **El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles**, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. **De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.**

Mediante Carta N° 013-2026-RC-CSDC de fecha 26 de marzo del 2026, la Supervisión de obra mediante el Representante Legal del "CONSORCIO SALUD DEL CENTRO", Sr. Jonathan Alejandro Hurtado Macedo, remite su pronunciamiento al contratista ejecutor "CONSORCIO SALUD CHILCA II", declarando Procedente la ampliación de plazo N° 03 por 255 días calendario, referente al Plazo por la Ejecución del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N°01.

CONCLUSIONES.

- La Contratista CONSORCIO SALUD CHILCA II solicita la Ampliación de Plazo 03 por 336 días calendario, el cual fue aprobado por la Supervisión de Obra por 255 días calendario.
- Se cuenta con la Evaluación del Jefe de Supervisión mediante el INFORME N° 005-2026-JEFE DE SUPERVISIÓN-CSC, donde se hace un recuento de todos los actuados y su respectivo análisis, por lo que recomienda declarar **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03 por 255 días calendario solicitados por la Contratista.**
- Así mismo, la ampliación de plazo N°03 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" registrado con CUI N° 2509069, se encuentra justificado y viable en mérito al Artículo 197 párrafo b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** Toda vez que el Expediente Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N°01, tiene expediente



Gobierno Regional Junín

técnico aprobado mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 039-2026-G.R.-JUNÍN/GRI** de fecha 28 de enero del 2026. Y una aprobación de ejecución de la prestación del Expediente Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N°01 aprobado mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 054-2026-G.R.-JUNÍN/GGR** de fecha 05 de marzo del 2026.

- De Acuerdo al Art. 198, inciso 198.2, La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. **De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.**
- En cumplimiento al Art. 198 numeral 198.2 la Supervisión de Obra Mediante Carta N° 013-2026-RC-CSDC de fecha 26 de marzo del 2026, notifica su pronunciamiento al contratista ejecutor "CONSORCIO SALUD CHILCA II", declarando Procedente la ampliación de plazo N° 03 por 255 días calendarios, referente al Plazo de Ejecución de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N°01.
- Finalmente, este Despacho de Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, luego de haber realizado el análisis a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, se **DECLARA PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, POR 255 DÍAS CALENDARIOS** a partir de la culminación del plazo contractual que vence el 01/03/2028, por lo que la Ampliación N° 03 se cuantificaría a partir del 02/03/2028 hasta el 11/11/2028. Por lo que se recomienda, emitir el acto resolutivo correspondiente, y notificar su decisión a la empresa contratista y a las instancias que correspondan.

Por lo antes expuesto se solicita, **EMITIR EL ACTO RESOLUTIVO CORRESPONDIENTE DECLARANDO PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, POR EL PARCIAL DE DÍAS SOLICITADOS POR EL CONTRATISTA QUE SON 255 DÍAS, Y NOTIFICAR SU DECISIÓN A LA EMPRESA CONTRATISTA,** con todos los sustentos indicados, y adjuntados con documento de la referencia b) y c) remitidos por la supervisión.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 208-2026-GRJ/GRI emitido con fecha 07 de mayo de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 03, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad al Informe Técnico N° 1050-2026-GRJ/GRI/SGSLO emitido por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera PROCEDENTE aprobar lo indicado por la Supervisión de Obra respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por doscientos cincuenta y cinco (255) días calendario de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CHILCA, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI 2509069. Ello, en estricta aplicación del numeral 198.2 del artículo 198° del RLCE, al haberse cumplido el plazo para el pronunciamiento de la Entidad."

Que, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en su calidad de área técnica competente, a través del Informe Técnico N° 1050-2026-GRJ/GRI/SGSLO, determina la PROCEDENCIA de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 presentada por el contratista CONSORCIO SALUD CHILCA II por un total de doscientos cincuenta y cinco (255) días calendario, derivada de la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01; precisando que, ante el vencimiento del plazo máximo de quince (15) días hábiles establecido en el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para que la Entidad notifique su decisión, se tiene por aprobado lo indicado por la Supervisión de Obra mediante Carta N° 013-2026-RC-CSDC; constituyendo este análisis el sustento técnico y legal que motiva la decisión de esta Gerencia de APROBAR la referida ampliación de plazo en estricto cumplimiento de la normativa vigente;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios





Gobierno Regional Junín

Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por doscientos cincuenta y cinco (255) días calendario, presentada por el contratista CONSORCIO SALUD CHILCA II, respecto a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CHILCA, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2509069; por la causal establecida en el literal b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referida a la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, aprobado mediante Resolución Gerencia General Regional N° 054-2026-GRJ/GGR; al haberse configurado la aprobación prevista en el numeral 198.2 del artículo 198° del citado Reglamento, correspondiendo ratificar lo indicado y notificado por la Supervisión de Obra mediante Carta N° 013-2026-RC-CSDC. Todo ello conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y al sustento contenido en el Informe Técnico N° 1050-2026-GRJ/GRI/SGSLO.



ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copias de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de que proceda con la evaluación y el respectivo deslinde de responsabilidades administrativas. Ello, ante la inobservancia del plazo legal establecido para la atención y pronunciamiento oportuno respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03; el cual deberá comprender al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, al Coordinador de Obra y a los demás servidores o funcionarios públicos que resulten responsables por la referida demora.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al Representante del CONSORCIO SALUD CHILCA II, al Representante del CONSORCIO SALUD DEL CENTRO, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 21 MAY 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)